

11.- Por acuerdo de fecha 16 (dieciséis) de marzo del año en curso, se abre el periodo de alegatos para el C. C.P.C. Martín Pérez Torres, Tesorero Municipal, el mismo fue notificado personalmente el 18 (dieciocho) de marzo del año en curso, en cumplimiento al artículo 207 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

12.- Por acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de marzo del año en curso se declara cerrado el periodo de alegatos, en cumplimiento al artículo 207 fracción X de la Ley de Responsabilidades de Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

13.- Por acuerdo de fecha 29 (veintinueve) de marzo del año en curso al no existir diligencia alguna pendiente de desahogo por lo cual se turna este expediente al Lic. Oscar de Jesús Osthoff del Castillo, Contralor Interno Municipal, para que realice las diligencias pertinentes, en cumplimiento al artículo 207 fracción X de la Ley de Responsabilidades de Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

14.- con fecha 31 (treinta y uno) de marzo del año en curso mediante oficio No. CIM/AS-006/2021 la Autoridad Substanciadora Adscrita a la Contraloría Interna hace entrega de este expediente al Lic. Oscar de Jesús Osthoff del Castillo, Contralor Interno Municipal, para que realice las diligencias pertinentes, en cumplimiento al artículo 207 fracción X de la Ley de Responsabilidades de Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

15.- Por acuerdo de fecha 06 (seis) de abril del año se admite el oficio No. CIM/AS-006/2021 signado por Lic. Adrián Erazo Ibarra, Autoridad Substanciadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal, para hacer entrega del Expediente Administrativo CI-RESP-002/2021 instaurado en contra del C. C.P.C. Martín Pérez Torres, Tesorero Municipal, para que lo resuelva en cumplimiento al artículo 207 fracción X y XI de la Ley de Responsabilidades de Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Los alegatos de las partes fueron vertidos en el acto seguido; procediéndose a dar por concluidos los alegatos, acto seguido se declaró cerrada la instrucción y en la misma fecha y lugar se citó para dictar resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Contraloría Interna es competente para conocer del presente asunto, de conformidad en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; por los artículos 86 fracciones III, IX y XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 7, 8, 9, 95 y 207 fracciones VIII, IX, X y XI de la Ley de Responsabilidades de Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- La parte actora compareció con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa signado por el Lic. Daniel Rodríguez Ventura, Autoridad Investigadora adscrito a esta Contraloría Interna, entregando el IPRA en el cual señala como presunto responsable al C. C.P.C. Martín Pérez Torres Tesorero Municipal de las observaciones derivadas de la auditoría número AEFMOD-35-RFPF-2019 realizada a los "Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios (RFPF) de la cuenta Pública el ejercicio Fiscal 2019